



Asunto: Minuta de Decreto

noviembre 13, 2020

Gobernador Constitucional del Estado
Doctor
Juan Manuel Carreras López,
Presente.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que ADICIONA al artículo 315 en su fracción IV el inciso g), de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Diputada
Laura Patricia
Silva Celis

Presidenta
Diputada
Vianey
Montes Colunga

Segunda Secretaria
Diputada
Rosa
Zúñiga Luna



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta

EXPOSICIÓN
DE
MOTIVOS



Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tratando de tener congruencia con ello, en el sentido de coadyuvar con el Estado a garantizarle a las personas su derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, mediante la implementación en la ley de la materia de los lineamientos que deberán de seguir los constructores para las nuevas construcciones y desarrollos habitacionales, se establecen las disposiciones necesarias para que se siembre cuando menos un árbol en cada nueva construcción, seleccionando especies que no causen un daño o desperfecto a la infraestructura de la vía pública; así mismo, se privilegiará las especies de árboles nativas de la región, y la eficiencia para la absorción de CO₂, lo que traerá consigo entre otras muchos beneficios, el de embellecer el entorno, aumentar la sombra, modificar el clima urbano y, sobre todo, mejorar la calidad del aire.

ÚNICO. Se **ADICIONA** al artículo 315 en su fracción IV el inciso g), de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 315. ...

I a III. ...

IV. ...



a a f. ...

g. Se sembrará cuando menos un árbol en cada nueva construcción, de preferencia se hará en la acera frontal respetando que no interfiera con el libre paso de peatones, para tal efecto deberá seleccionar especies preferentemente nativas de la región natural y de raíz vertical que no causen un daño o desperfecto a la infraestructura de la vía pública, atendiendo en todo momento las disposiciones de la Dirección o área de Ecología del Municipio respectivo.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto iniciará su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el recinto oficial provisional del Honorable Congreso del Estado, Centro de Convenciones de San Luis Potosí, el trece de noviembre del dos mil veinte.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Diputada
Laura Patricia Silva Celis

Presidenta
Diputada
Vianey Montes Colunga

Segunda Secretaria
Diputada
Rosa Zúñiga Luna